

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 397 -2021-GRA/GR

Huaraz, 20 OCT 2021

VISTO:

El Informe N° 022-2021-GRA/GRPPAT-SGPAT-EB de fecha 01 de agosto 2021, el Informe Técnico N°00005-2021-GRA/GRPPAT/SGPAT de fecha 29 de setiembre 2021 de la sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial y el Informe N°445-2021-GRA/GRAJ de fecha 13 de octubre 2021 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 8° dispone que los centros poblados los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su Artículo 74° dispone que el proceso de categorización y recategorización no incluido en el Saneamiento y Organización Territorial - SOT, los centros poblados identificados en el informe inicial de categorización y recategorización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación - EDZ distintos a los referidos en el artículo anterior son categorizados o recategorizados por el Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, siempre y cuando cuenten con un dispositivo normativo del Gobierno Local correspondiente de creación o de reconocimiento y la circunscripción a la que pertenece cuenta con límites territoriales;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 008-2017-REGION ANCASH/CR, establece las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, siendo esta última la encargada de analizar, opinar e informar técnicamente sobre los asuntos relacionados a la demarcación territorial;

Que, del análisis realizado en el Informe N° 022-2021-GRA/GRPPAT-SGPAT-EB, de fecha 01 de agosto 2021, el encargado de demarcación Territorial de la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, procede a la apertura del expediente a fin de iniciar con las acciones, procedimientos y criterios técnicos establecidos, para el reconocimiento en la categoría de Caserío del centro poblado de Huarcon;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00005-2021-GRA/GRPPAT/SGPAT, de fecha 29 de setiembre 2021, la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial concluye que el expediente con Código ANC/CCP - Huarcon - 02101441/21, SI CUMPLE con los requisitos exigidos en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; para lo cual recomienda que se emita el reconocimiento mediante una Resolución Ejecutiva Regional tal cual lo dispone el artículo 74° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que, mediante el Informe N°445-2021-GRA/GRAJ, de fecha 13 de octubre 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE, y recomienda que se emita la Resolución Ejecutiva Regional aprobando la categorización a caserío del centro poblado Huarcon en el distrito de San Marcos, Provincia de Huari - Ancash, según el artículo 74° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CATEGORIZAR a CASERIO** el centro Poblado de Huarcon del distrito de San Marcos, provincia de Huari en el departamento de Ancash, cuyas coordenadas de ubicación: UTM 262,396 m E y 8'943,890 m N, en el datum WGS84 - Zona 18S.



**ARTICULO SEGUNDO:** Transcribir la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al Gobierno Provincial de Huari y al Gobierno Distrital de San Marcos, para su respectivo conocimiento.



**ARTICULO TERCERO:** El expediente con Código ANC/CCP - Huarcon - 02101441/21, en doscientos cincuenta y ocho folios (258 constituyen parte de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
  
ING. HINDY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (p)

